

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) primero (1) de diciembre de 2020

Expediente N° 50001 4105 001 **2014 00163 00**

En atención a la petición del apoderado de la parte demandante el suscrito Juez evidencia como desde hace aproximadamente doce (12) años se presentó una situación de orden laboral que significo la apertura de investigación disciplinaria por hechos en los que estuvo involucrado el Dr. Andrés Ignacio Ahumada, por tal razón el suscrito Juez cuando fungí como titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta municipalidad, me venía declarando impedido argumentando enemistad grave.

Hoy el tiempo y la experiencia me enseñan que no pueden perdurar en la vida esta clase de sentimientos y por ello me siento en capacidad de asumir el conocimiento del presente juicio habida cuenta ya no me asisten los motivos que en su momento motivaron el mentado impedimento.

Con relación al pedimento se hace saber que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura, solo ha recibido para Scanear 11 procesos de menos de 300 folios en el plan de digitalización de la justicia que fueron entregados en pasado 27 de noviembre, por la Secretaría del Juzgado.

Los restantes procesos 745 activos y 700 inactivos han venido siendo scaneados por el despacho con un solo scanner no apto para la cantidad de folios que representan mas de 1500 expedientes.

Pero en atención a la petición del apoderado se ordena dar prioridad de manera inmediata al scaneo del expediente 500013105001- 2014-00163-00, cumplido lo anterior, se procederá a subir el expediente digitalizado a la plataforma Share Point para ser del conocimiento de los apoderados e inmediatamente se resolverá sobre la petición.

Al tenor del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les **conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia**, so pena de aplicar la sanción contemplada en la disposición en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **2 de diciembre de 2020**, por anotación en estado electrónico **Nº 37 Covid**. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

